

Art. 367 del mismo cuerpo legal.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION NOT. CANT. FECHA	INSC. REG. No. TOM.	MERCANT. FECHA CANT. FECHA VENC.
50996	TRANS AGENCIA H.C. HIDALGO CAZCO CIA. LTDA.	22 QUITO 06.03.92 948 123 QUITO	14.05.92 14.05.02	

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. U.D.JUL.04.3019 de 9 de diciembre del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que excluya a TRANS AGENCIA H.C. HIDALGO CAZCO CIA. LTDA., de la Resolución No. 02.Q.U.3675 de 11 de octubre del 2002 y se declare su disolución y liquidación una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-3195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución de Inactividad No. 02.Q.U.3616 de 7 de octubre del 2002 a TRANS AGENCIA H.C. HIDALGO CAZCO CIA. LTDA., y ordenar su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que este cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de la compañía a la doctora María Hernández de Díaz y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3°, 4° y 5°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 DIC. 2004.

Dr. Eduardo Montero Proaño

AC0208613/v

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente), CON LA COMPAÑIA ALIMENTOS PREPARADOS C.A. ALIPRECA (absorbida), AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE

Se comunica al público que la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA absorbió a la compañía ALIMENTOS PREPARADOS C.A. ALIPRECA; aumentó su capital en US\$ 298.021,60 por efecto de la fusión; amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2004.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.U. 5102 de 29 DIC. 2004

Se hace conocer al público los siguientes datos de la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA que aumenta su capital por efecto de la fusión; amplía su objeto social y reforma sus estatutos:

1. DURACION: 50 años desde el 4 de abril de 2002
2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
3. CAPITAL: Suscrito: CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 101'526.433,92) dividido en DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y OCHO acciones (2.538'160.848) acciones de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4. OBJETO: El objeto social de la compañía es: UNO) La realización de actividades agropecuarias, especialmente las relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuacultura y pecuaria en general, en todas sus formas y etapas.... Se amplía el objeto en lo siguiente: DOS) De manera ocasional otorgar garantías a terceros, en especial a sociedades vinculadas accionariamente con la compañía.
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía será administrada por el Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente General. El representante legal de la compañía es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 29 DIC. 2004

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

10.25 DE DICIEMBRE DEL 2004. VISTOS: A favor del conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por GUILLERMO ENRIQUE DIAZ DURAN es clara, reúne los demás requisitos de Ley y se admite a trámite verbal sumario por tanto en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- CITASE, a la demandada señora CLARA MERCY ESTRELLA QUEVEDO en la forma solicitada por medio de tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuélese con la insinuación de la señora JOSE MARIO EUSE CANO como Curador Ad-litem de los menores GUILLERMO ENRIQUE Y JHON JAIR DIAZ ESTRELLA, dicha insinuación oigase a uno de los señores Agente De lo Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- f) Dra. María Elena Chávez Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certificado. LCDO. JORGE MIER BURBANO EL SECRETARIO Existe firma y sello. A.P./18393/k/m.

ORDINARIOS**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL: A JAMES FREDERICK WOOD STALLEY y MARIA TERESA DORA ROBBIANI GRILLON: CON LA SIGUIENTE DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. AL TENOR SIGUIENTE (Extracto) ACTOR.- Manuel Felix Bernal Quito, Grace Lilian Ordóñez Vázquez y Luis Alfredo Aravena Ulloa. DEMANDADO: James Frederick Wood Stalley y María Teresa Dora Robbiani Grillon.- OBJETO. Una vez dado el trámite correspondiente, fundamentándose en los Art. 734, 2416, 2417, 2431, 2432 y más pertinentes del Código Civil, en sentencia se declare la prescripción ordinaria adquisitiva del lote de terreno número 3, de la Parroquia Cotacollao, con una superficie de quince mil seiscientos noventa metros cuadrados, cuyas características constan en el certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta al proceso TRAMITE. Ordinario: CUANTIA. Indeter-

AGENCIA DE QUITO

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE UNA VERDIENTE INNOMINADA. PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE MACHACHI, CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO:

ACTOR: Juan Marcelo Moncayo

Moncayo y María Ximena Hurtado

Vásquez de Moncayo.

DEMANDADO: Dr. Guillermo Gue-

rra

OBJETO DE LA CONCESION: Con-

cesión del derecho de aprovechamiento de aguas proveniente de la

vertiente inominada, en el cau-

dal 3 i/s., las mismas que serán

utilizadas para uso doméstico,

abrevadero y riego, dichas aguas

pertenecen a la parroquia de Ma-

chachi, Cantón Mejía, Provincia de

Pichincha, así como solicito el es-

tablecimiento de las correspon-

dientes servidumbres paso.

PROCESO No. 2475-2004 (L.N.)

CONSEJO NACIONAL DE RECUR-

SOS HIDRICOS.- AGENCIA DE

QUITO.- Quito, diciembre 08

2004.- Las 12h00.- VISTOS: Atenta

la Acción de Personal No. 4011,

de septiembre 14, del año dos mil

cuatro, avoco conocimiento de la

presente causa, en mi calidad de

Jefe de la Agencia de Quito del

Consejo Nacional de Recursos Hi-

dricos (E). En lo principal, la so-

licitud de concesión del derecho

de aprovechamiento de aguas,

presentado por los señores: Juan

Marcelo Moncayo Moncayo y Ma-

ria Ximena Hurtado Vásquez de

Moncayo, es clara y reúne los de-

más requisitos de Ley, por lo que

se la acepta para su trámite. En

consecuencia, se dispone se cite

a los usuarios conocidos o no, de

las aguas cuya concesión se soli-

cita por la prensa, de conformidad

con lo dispuesto en el Art. 87 de

la Ley de Aguas, mediante la pu-

blicación de un extracto de la so-

licitud y esta providencia en uno

de los Diarios: El Comercio, Últi-

mas Noticias, Hoy o La Hora, que

se editan en esta ciudad, por tres

veces, mediando de una a otra el

plazo de ocho días. Cítese al Doc-

tor Guillermo Guerra, en el domi-

cilio que se indicare. Fíjense car-

teles durante treinta días, en tres

de los lugares más frecuentados de

la parroquia de Machachi, com-

isionándose esta diligencia al se-

ñor Comisario Nacional del Can-

tón Mejía. Incorpórese a los au-

tos la documentación que acom-

paña. Téngase nota del casillero

judicial señalado, así como la au-

torización otorgada a su Abogado

Defensor.- NOTIFIQUESE. f) Ing.

Juan Fernando Reclade Morejón,

Jefe de la Agencia de Quito del

Consejo Nacional de Recursos Hi-

dricos (E).

Lo que comunico al público para

los fines de Ley consiguientes pre-

vinidos a los interesados de la

obligación que tienen de señalar

casillero judicial para las posterio-

res notificaciones.

AR34627/c